

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse presentando su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 35 pesetas al año. Extranjero, 45.
- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa al pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 Abril 1909).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

De orden del Sr. Gobernador se publican á continuación los siguientes artículos de la vigente ley Electoral, para general conocimiento:

«Artículo 2.º Todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocadas en su distrito.

Quedan exentos de esta obligación los mayores de setenta años, el clero, los jueces de primera instancia en sus respectivos partidos, y los notarios públicos en el territorio del Colegio notarial donde ejerzan sus funciones».

«Art. 84. El elector que sin causa legítima dejare de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será castigado:

1.º Con la publicación de su nombre, como censura, por haber dejado incumplido su deber civil, y para que aquella se tenga en cuenta como nota desfavorable en la carrera administrativa del elector castigado, si tuviera esa carrera; y

2.º Con un recargo del 2 por 100 de la contribución que pagare al Estado, en tanto no vuelva á tomar parte en otra elección.

Si el elector percibiese sueldo ó haberes del Estado, provincia ó Municipio, perderá, durante el tiempo que corra hasta una nueva elección, un 1 por 100 de ellos; transfiriéndose esta porción á los establecimientos de Beneficencia que existan en el término municipal y distribuyéndose por igual entre ellos».

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Territorial.—Apéndices.

Por medio de la presente se recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia el cumplimiento más exacto de lo que dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1900, respecto al servicio de formación de apéndices á los amillaramientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana.

Estos documentos se confeccionarán durante el próximo mes de Mayo, teniendo especial cuidado

de consignarse en ellos los números de las cartas de pago del impuesto de Derechos reales por las transmisiones verificadas, y de éstas se hará un resumen comparativo de altas y bajas al finalizar el trabajo.

Indefectiblemente se expondrán al público los apéndices al amillaramiento para 1910 desde el 1.º al 15 de Junio, resolviéndose las reclamaciones que contra los mismos se promuevan antes del 20 del citado mes y tendrán su entrada en esta oficina, en evitación de responsabilidades, precisamente el 1.º de Julio próximo.

Espera esta oficina de mi cargo, que advertidas las Corporaciones interesadas con tiempo suficiente y penetradas de la importancia de este servicio, le prestarán toda la atención que requiere, dando lugar en caso contrario á la imposición de medidas coercitivas.

Zaragoza 23 de Abril de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Riela;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se cita, perteneciente al año 1909, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber.

Transportes.

José Moreno, 187'50 pesetas.

Ruperta Marín, 187'50 ídem.

En Riela á 5 de Abril de 1909.—El Recaudador, Rafael Abad.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Queda expuesto al público, por quince días, en la Secretaría municipal, el expediente que se refiere á las modificaciones introducidas en el presupuesto ordinario de 1909, con el fin de que durante dicho plazo puedan interponerse cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Zaragoza 22 de Abril de 1909.—El Alcalde Presidente, Antonio Fleta.—Por acuerdo de S. E. Manuel Urbez, Secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza.

Lista de los aspirantes que han solicitado cargos de la Justicia municipal de esta provincia antes del día 15 del actual.

Partido judicial de La Almunia.

Pedrola.—D. Baltasar Cuesta Ruiz: Fiscal.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal publica el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro de los quince días siguientes al de su publicación, puedan presentarse observaciones ó reclamaciones en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, con los oportunos documentos comprobantes.

Zaragoza 23 de Abril de 1909.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Córdoba.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Relación de los días del mes de Mayo próximo en que ha de tener efecto la recaudación del segundo trimestre del año actual, de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, impuestos sobre utilidades, casinos, carruajes de caballería y canon de superficie de minas, en los pueblos de esta provincia, la cual se publica para conocimiento del público y contribuyentes.

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Ateca.</i>	
<i>1.ª zona.</i>	
Ateca.....	11 al 13
Alhama.....	1 y 2
Bijuesca.....	14 y 15
Bubierca.....	14 y 15
Calmarza.....	3 y 4
Campillo.....	9 y 10
Carenas.....	6 y 7
Castejón de las Armas....	4 y 5
Cimballa.....	5 y 6
Contamina.....	2
Godojos.....	18 y 19
Ibdes.....	16 y 17
Jaraba.....	3 y 4
La Vilueña.....	8 y 9
Monterde.....	5 y 6
Nuévalos.....	7 y 8
Torrijo.....	12 y 13
Valtorres.....	10
<i>2.ª zona.</i>	
Alconchel.....	4 y 5
Ariza.....	10 al 12
Bordalba.....	2 y 3

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Colafuente.....	6 y 7	Luceni.....	6 al 8
.....	8 y 9	Maleján.....	3 y 4
Embido de Ariza.....	1 y 2	Pomer.....	14 y 15
Marreal de Ariza.....	10 y 11	Tabuena.....	10 y 11
Pozuelo de Ariza.....	12 y 13	Talamantes.....	18 y 19
Samón.....	6 y 7	Trasobares.....	16 y 17
Santerrosa.....	4 y 5		
3.ª zona.		2.ª zona.	
.....	5 al 7	Agón.....	10 y 11
.....	1 al 3	Alberite.....	8 y 9
.....	1 y 2	Alcalá de Ebro.....	3 y 4
.....	6 y 7	Bisimbre.....	10 y 11
.....	3 y 4	Bureta.....	10 y 11
.....	3 y 4	Calcena.....	12 y 13
.....	8 al 10	Fréscano.....	6 y 7
.....	2 y 3	Fuendejalón.....	7 al 9
.....	1 y 2	Magallón.....	8 al 11
.....	14 y 15	Mallén.....	1 al 3
.....	11 al 13	Novillas.....	4 y 5
<i>Partido de Belchite.</i>		Pedrola.....	4 al 6
1.ª zona.		Pozuelo.....	7 y 8
.....	1 al 4	Purujosa.....	13 y 14
.....	1 y 2	<i>Partido de Calatayud.</i>	
.....	4 y 5	1.ª zona.	
.....	3 y 4	Calatayud.....	3 al 6
.....	1 al 3	Belmonte.....	5 y 6
2.ª zona.		Embido de la Ribera.....	8 y 9
.....	10 y 11	Maluenda.....	2 y 3
.....	11 y 12	Mara.....	2 y 3
.....	8 al 10	Miedes.....	1 y 2
.....	2 y 3	Orera.....	4 y 5
.....	4 y 5	Paracuellos de Jiloca....	3 y 4
.....	17 y 18	Paracuellos de la Ribera.	8 y 9
.....	3 y 4	Ruesca.....	3 y 4
.....	18 y 19	Sediles.....	7 y 8
.....	1 y 2	Terrer.....	9 y 10
3.ª zona.		Torralba de Ribota.....	8 y 9
.....	10 al 13	Velilla de Jiloca.....	1 y 2
.....	4 y 5	Villalba.....	7 y 8
.....	1 al 3		
.....	6 y 7	2.ª zona.	
.....	7 y 8	Arándiga.....	13 al 15
.....	8 y 9	Brea.....	5 y 6
.....	4 y 5	Codos.....	1 y 2
<i>Partido de Borja.</i>		El Frasno.....	5 al 7
1.ª zona.		Gotor.....	3 y 4
.....	1 al 4	Illueca.....	5 al 7
.....	3 al 5	Inogés.....	4 y 5
.....	3 y 4	Jarque.....	2 al 4
.....	1 y 2	Mesones.....	10 y 11
.....	6 y 7	Morés.....	16 y 17
.....	1 y 2	Nigüella.....	11 y 12
.....	1 y 2	Purroy.....	16 y 17
.....	6 y 7	Saviñán.....	7 y 8
.....	6 al 8	Santa Cruz de Grio.....	3 y 4
.....	9 al 11	Sestrica.....	8 y 9
.....		Tierga.....	1 y 2

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Tobed.....	2 y 3		
Viver de la Sierra.....	8 y 9		
<i>Partido de Caspe.</i>			
1. ^a zona.			
Caspe.....	4 al 12		
Cinco Olivas.....	12 y 13		
Chiprana.....	13 y 14		
Escatrón.....	5 al 7		
Sástago.....	8 al 11		
2. ^a zona.			
Fabara.....	11 al 14		
Fayón.....	8 y 9		
Mequinenza.....	3 al 6		
Nonaspe.....	16 al 18		
3. ^a zona.			
Maella.....	3 al 6		
<i>Partido de Daroca.</i>			
1. ^a zona.			
Daroca.....	1 al 3		
Anento.....	8		
Manchones.....	4 y 5		
Murero.....	6 y 7		
Nombrevilla.....	12		
Orcajo.....	10 y 11		
Retascón.....	14		
Valconchán.....	13		
Valdehorna.....	17		
Val de San Martín.....	15		
Villanueva de Jiloca.....	17		
2. ^a zona.			
Aguarón.....	7 al 9		
Cariñena.....	3 al 6		
Cosuenda.....	10 al 12		
Encinacorva.....	13 al 15		
Paniza.....	16 al 18		
3. ^a zona.			
Abanto.....	3 y 4		
Acered.....	10 y 11		
Aldehuela de Liestos.....	1 al 3		
Atea.....	10 y 11		
Berrueco.....	6		
Cubel.....	1 al 3		
Gallocanta.....	5		
Las Cuerlas.....	5		
Santed.....	6 y 7		
Torralba de los Frailes...	3 y 4		
Used.....	7 y 8		
4. ^a zona.			
Alarba.....	3 y 4		
Castejón de Alarba.....	3 y 4		
Fuentes de Jiloca.....	7 y 8		
Montón.....	1 y 2		
Morata de Jiloca.....	7 y 8		
Munébrega.....	5 y 6		
Olvés.....	5 y 6		
Villafeliche.....	1 y 2		
		5. ^a zona.	
		Aladrén.....	1 y 2
		Badules.....	3 y 4
		Cerveruela.....	3 y 4
		Fombuena.....	2 y 3
		Langa.....	5 y 6
		Lechón.....	4 y 5
		Luesma.....	1 y 2
		Mainar.....	7 y 8
		Romanos.....	5 y 6
		Torrallvilla.....	5 y 6
		Villadoz.....	6 y 7
		Villarreal.....	7 y 8
		Vistabella.....	2 y 3
		<i>Partido de Egea.</i>	
		1. ^a zona.	
		Egea.....	22 al 25
		Asín.....	14
		Biota.....	17 y 18
		Castejón de Valdejasa....	10 y 11
		Farasdués.....	15 y 16
		Layana.....	18
		Orés.....	13 y 14
		Pradilla.....	2 y 3
		Remolinos.....	8 y 9
		Tauste.....	4 al 7
		2. ^a zona.	
		Ardisa.....	7 y 8
		El Frago.....	4 y 5
		Luna.....	1 al 3
		Murillo de Gállego.....	11 y 12
		Puendeluna.....	6
		Santa Eulalia de Gállego.	9 y 10
		3. ^a zona.	
		Erla.....	1 y 2
		Las Pedrosas.....	6
		Piedratajada.....	4 y 5
		Sierra de Luna.....	7 y 8
		Valpalmas.....	3
		<i>Partido de La Almunia.</i>	
		1. ^a zona.	
		La Almunia.....	9 al 12
		Almonacid de la Sierra...	13 al 15
		Alpartir.....	11 y 12
		Calatorao.....	6 al 8
		Chodes.....	3 y 4
		Lucena.....	1 y 2
		Morata de Jalón.....	3 al 5
		Riela.....	1 y 2
		Salillas de Jalón.....	1 y 2
		2. ^a zona.	
		Alfamén.....	14 y 15
		Botorrita.....	10 y 11
		Longares.....	6 al 8
		Mezalocha.....	12 y 13

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Mozota.....	4 y 5	Luesia.....	1 y 2
Muel.....	1 al 3	Malpica.....	10 y 11
3. ^a zona.		Sádava.....	8 al 10
Bárboles.....	7 y 8	Uncastillo.....	4 al 6
Bardallur.....	5 y 6	<i>Partido de Tarazona.</i>	
Epila.....	1 al 4	Tarazona.....	9 al 13
Grisén.....	9 y 10	Alcalá de Moncayo.....	14 y 15
La Muela.....	13 y 14	Añón.....	14 y 15
Lumpiaque.....	1 y 2	Cunchillos.....	5 y 6
Plasencia de Jalón.....	7 y 8	El Buste.....	11 y 12
Pleitas.....	9 y 10	Grisel.....	4 al 6
Rueda de Jalón.....	3 y 4	Litago.....	16 y 17
Urrea de Jalón.....	5 y 6	Lituénigo.....	9 y 10
<i>Partido de Pina.</i>		Los Fayos.....	3 y 4
1. ^a zona.		Malón.....	1 y 2
Pina.....	1 al 4	Novallas.....	1 y 2
Bujaraloz.....	13 al 15	San Martín de Moncayo..	9 y 10
Farlete.....	6 y 7	Santa Cruz de Moncayo...	5 y 6
La Almolda.....	10 al 12	Torrellas.....	3 y 4
Monegrillo.....	8 y 9	Trasmoz.....	16 y 17
Osera.....	4 y 5	Vera.....	16 y 17
2. ^a zona.		Vierlas.....	5 y 6
Fuentes de Ebro.....	4 al 7	<i>Partido de Zaragoza.</i>	
Gelsa.....	11 al 14	1. ^a zona.	
Mediana.....	1 al 3	Zaragoza.....	1 al 25
Quinto.....	16 al 19	2. ^a zona.	
Rodén.....	4 y 5	Leciñena.....	3 y 4
Velilla de Ebro.....	8 al 10	Perdiguera.....	1 y 2
3. ^a zona.		San Mateo de Gállego....	7 y 8
Alborge.....	7 y 8	Villanueva de Gállego....	12 y 13
Alforque.....	5 y 6	Zuera.....	9 al 11
La Zaida.....	3 y 4	3. ^a zona.	
<i>Partido de Sos.</i>		Alfajarín.....	12 y 13
1. ^a zona.		Nuez.....	11 y 12
Sos.....	23 al 25	Pastriz.....	14 y 15
Artieda.....	21	Puebla de Alfindén.....	15 y 16
Bagüés.....	20	Villafranca de Ebro.....	10 y 11
Biel.....	7 y 8	Villamayor.....	8 al 10
Escó.....	18	4. ^a zona.	
Fuencalderas.....	5 y 6	Alagón.....	8 al 10
Iserre.....	12	Cadrete.....	1 al 3
Lobera.....	16 y 17	Cuarte.....	6 y 7
Longás.....	14 y 15	El Burgo de Ebro.....	15 y 16
Lorbés.....	14	La Joyosa.....	5
Mianos.....	21	María.....	11 y 12
Navardún.....	25	Pinseque.....	13 y 14
Pintano.....	18 y 19	Sobradiel.....	17
Ruesta.....	22 y 23	Torreçilla de Valmadrid..	18
Salvatierra.....	15 y 16	Torres de Berrellén.....	4 y 5
Sigüés.....	17 y 18	Utebo.....	24 y 25
Tiermas.....	19 y 20		
Undués de Lerda.....	21 y 22		
Undués Pintano.....	13		
Urriés.....	24 y 25		
2. ^a zona.			
Castiliscar.....	3 y 4		

Zaragoza 22 de Abril de 1909.—Por la Sociedad arrendataria de Contribuciones, Pedro Contreras.

SECCION SEXTA

Castejón de las Armas.

A los efectos de la regla 4.^a del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, el recuento general de ganadería existente en este término municipal.

Castejón de las Armas 21 de Abril de 1909.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Mallén.

D. Juan Lenguas Sanz, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Mallén;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, al aprobar definitivamente el presupuesto ordinario de esta localidad para 1909, acordó establecer arbitrios extraordinarios á fin de cubrir el déficit resultante en el mismo, y al efecto gravar las especies que se expresan en la siguiente tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1909, sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medto.	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilog.	Pts. Cts.
Paja.....	100	2'50	0'50	290.150	1.450'75
Leña.....	100	2'50	0'50	220.050	1.100'25
TOTAL.....					2.551

Así consta del original á que me refiero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, de orden del Sr. Alcalde y con el visto bueno del mismo, en Mallén, á veintinueve de Abril de mil novecientos nueve.—El Secretario, Juan Lenguas.—V.^o B.^o—El Alcalde, Mariano Pérez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en causa sobre estafas, contra Enrique Rodríguez Goser, ha acordado que Ramón Goser, vecino de esta capital y cuyo domicilio se ignora, sea citado por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de su publicación, comparezca ante este Juzgado, Democracia, 64, á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, si no lo verifica.

Y para que dicho Ramón Goser se tenga por citado en forma, expido la presente en Zaragoza, á veintidós de Abril de mil novecientos nueve.—El Escribano, P. O. de D. Angel Arnau, Manuel Nicolau, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto se cita á los herederos legítimos de Benito Lombardía Zabalza, natural de Zaragoza, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, calle de la Democracia, número sesenta y dos, á ofrecerles el procedimiento en la causa que se instruye sobre muerte accidental de dicho Benito; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Abril de mil novecientos nueve.—Miguel Sáiz.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de notificación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, dictada en causa sobre incendio, entre otros edificios, de un taller de tintorería de Juan Rey Abadía, situado en el paseo de los Plátanos, hecho ocurrido en la noche del diecisiete de Marzo último, se hace saber por la presente cédula á las personas que se expresarán á continuación, que tenían y han sido destruidas por el siniestro, prendas en aquel taller, y á las demás que, sin mencionarse, se consideren perjudicadas por el mismo ú otro motivo, que con arreglo al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal tienen derecho á mostrarse parte en la causa, á fin de que, si les conviniere, lo utilicen, compareciendo desde luego á manifestarlo en este Juzgado; entendiéndose que de no renunciarla expresamente, aceptarán la indemnización de los perjuicios que se les hayan irrogado, y que la comparecencia en la causa habrán de efectuarla, si les interesa, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos nueve.—Manuel Serrano.

Perjudicados que figuran en la relación presentada.

D. Vicente Avilés.—D. Pedro Dolader.—doña Isabel Bernal.—D.^a Gregoria Herrero.—D.^a Ignacia Allué.—D.^a Concepción Bruy.—D.^a Encarnación Viruete.—D.^a Quiteria Gaspar.—D.^a Consuelo Correas.—Ordinario de Zuera.—D. Joaquín Gómez.—D.^a Rosa Zamoray.—D. Antonio Romero.—D.^a Pilar Seral.—D. José Rojo.—D.^a Jorja Caverny.—D.^a Candelaria Carbonel.—D.^a Anunciación Tabuena.—D.^a Encarnación Lezcano.—doña Elvira Muro.—D.^a Cecilia Román.—D.^a Rosario Aznárez.—D.^a Adela Martínez.—D. Mariano Lafuente.—D.^a Isabel Vidal.—D.^a Engracia Marcellán.—D. Andrés Castán.—D. Melchor Perelló.—D.^a Dionisia Marqués.—D.^a Vicenta Piedrafita.—D.^a Agustina Castillo.—D.^a Pilar Pérez.—D. Felipe Zarzuela.—D.^a María Navarro.—D.^a Catalina Menéndez.—D.^a Basilia Gaspar.—D.^a María Navarro.—D.^a Teodora Laguna.—D.^a Asunción Agrada.—D. José Tejero.—D.^a Juliana Villarreal.—D.^a Josefa Sánchez.—D.^a Nieves Aguerri.—don Francisco Egido.—D.^a Ignacia Pérez.—D.^a Irene Tober.—Ríos (calle de San Gil).—D.^a Concepción Blasco.—D.^a Teresa Alabarte.—Serrano.

Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, tramitados en este mi ya referido Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«*Sentencia de remate.*—En la ciudad de Borja, á dieciséis de Abril de mil novecientos nueve: El señor D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Alejandro Galindo Meneses, en nombre y con poder de D. Domingo Jiménez Calvo, labrador y vecino de Olvega, contra D. Tomás Sierra Gracia, que lo es de Gallur y cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de dos mil doscientas sesenta y ocho pesetas.—Resultando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad de dos mil doscientas sesenta y ocho pesetas que D. Tomás Sierra Gracia está obligado á pagar á D. Domingo Jiménez Calvo, por razón del documento privado suscrito por el demandado en la villa de Gallur, á diecinueve de Agosto de mil novecientos ocho, y se condena el demandado D. Tomás Sierra Gracia al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía é ignorado paradero de D. Tomás Sierra Gracia, le será notificada en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ventura Izquierdo Ubierna».

Y á los efectos que dicha sentencia expresa, se expide el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y por la rebeldía de don Tomás Sierra Gracia.

Dado en Borja á diecinueve de Abril de mil novecientos nueve.—Ventura Izquierdo Ubierna.—P. S. M., Juan Planter, Oficial habilitado.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia á Ceferina Tomey Rodríguez, vecina de Viver de la Sierra, en expediente gubernativo que contra la misma intruyo por roturaciones arbitrarias, he acordado proceder por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, á la venta en pública subasta de la finca embargada á aquélla, sita en términos de Viver de la Sierra y es la siguiente:

Una pieza de tierra blanca en Valdecerero, de cabida de dos yugadas; confrontando al Norte con Faustino Rodríguez, al Sur con herederos de don Tomás Melús, al Este con Fidel Arévalo y al Oeste con Antonio Melús: tasada en trescientas diez y ocho pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez del próximo mes de Mayo, á las once, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la

mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á dicha finca y exhibir su cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de la misma, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Calatayud á diecisiete de Abril de mil novecientos nueve.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.

Sos.

D. Agustín Altés Pallás, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido;

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día ocho de Mayo próximo, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir con el Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo de la población la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Sos á veintidós de Abril de mil novecientos nueve.—Agustín Altés.—El Escribano, Antonio Sanz.

Alcalá de Henares.

Maestro ó Maestre López Ramón, hijo de Ramón y María, natural de Morata de Jalón, soltero, jornalero, de veinticuatro años, habiendo tenido su último domicilio en Zaragoza, calle de Aguadores, nueve, y Gracia Murillo Francisco, hijo de Simón y de Isidora, natural de Epila, soltero, jornalero, de trece años, su último domicilio en Zaragoza, calle de las Flores, siete, bajo, ambos procesados, deberán comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días, para la práctica de una diligencia en causa que en unión de otro se le siguió por hurto.

Alcalá de Henares veinte de Abril de mil novecientos nueve.—Miguel Martínez Cerdán.—El Actuario, Pascual Moreno.

JUZGADOS MUNICIPALES**Alborge.**

D. Mariano Laborda Burillo, Juez municipal del pueblo de Alborge;

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por Blas Campos Germán, contra Marcos Mora Príncipe, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Campo, con olivos y vides, sito en el término municipal de Escatrón, partida denominada «Brazal Ríos», cuya cabida es de cuatro hanegas, poco más ó menos, equivalentes á veintiocho áreas, y sesenta centiáreas, que linda al Norte con finca de Juan Ferrer (viuda), al Sur con acequia de Gotor, al Este con herederos de Pedro Ariño y al Oeste con Lastra: importa su tasación, rebajado el veinticinco por ciento, mil ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Escatrón y en el de igual cla-

se de este pueblo, á las diez horas del día doce de Mayo próximo, advirtiéndose.

1.º Que el título de propiedad de la expresada finca estará de manifiesto en la secretaría del Juzgado para que pueda examinarse por quien desee tomar parte en la subasta, conformándose con aquél y sin tener derecho á exigir ningún otro:

2.º Que no se admitirán posturas insuficientes á cubrir las dos terceras partes del avalúo:

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor atribuido á la expresada finca en esta segunda subasta.

Dado en Alborge á veintiuno de Abril de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Mariano Laborda.—P. S. M., Gregorio Garza.

Villamayor.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez municipal de esta localidad, en el expediente de información posesoria incoado por D. Mariano Abad Fernando (menor), de esta vecindad, sobre que se inscriba en el Registro de la propiedad la posesión de varias fincas, entre las que figura un campo con seis olivos, regadío, en la partida de Fafonda, de cabida de dos hanegas y un cuartal de tierra, equivalentes á dieciséis áreas y sesenta y ocho centiáreas, ó lo que sea; que linda al Norte con otro de Mariano Abad Fernando (menor), al Mediodía con camino de herederos, al Saliente con campo de herederos de Antonio Lostao Gracia y al Poniente con camino de herederos; procedente en cuanto á una hanega y un cuartal de tierra, de Esteban Forniés García y su esposa Petra Roche Lostao, difuntos, padres de Casimira Forniés Roche; ha dictado la providencia de esta fecha, que en su parte dispositiva dice así: «Como se pide por la parte, dese conocimiento de la instrucción de este expediente á las personas que á tal fin designa en su anterior escrito, requiriéndoles para que en el término de ocho días manifiesten en estos autos si tienen algo que alegar en contra de la inscripción del mismo en el Registro de la propiedad; bajo apercibimiento de aprobarlo y mandar se extienda dicha inscripción. Y como se ignora el domicilio de los cónyuges Timoteo Corral Escosa y Casimira Forniés Roche, como igualmente su paradero, los cuales también deben ser notificados y requeridos, hágase á los mismos la notificación y requerimiento, fijando la cédula en los sitios públicos de costumbre é insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Y para que sea insertada en el indicado BOLETIN y sirva de notificación y requerimiento, según se ordena, á los cónyuges Timoteo Corral Escosa y Casimira Forniés Roche, expido y firmo la presente en Villamayor á veinticuatro de Abril de mil novecientos nueve.—El Secretario, Pablo Bernad Laplaza.

JUZGADOS MILITARES

Barcelona.

D. José González Carrio, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería, Juez instructor del expediente seguido

contra el recluta destinado á este Cuerpo, procedente de la Caja de recluta de Zaragoza, número 25, Agustín Sánchez Catroy, por falta á concentración;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Agustín Sánchez Catroy, natural de Pintano, provincia de Zaragoza, hijo de Félix y de Inocencia, de veintiún años de edad y de oficio estudiante, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, de esta capital, á responder de los cargos que le resulta en el expediente que le instruyo por falta á concentración; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Agustín Sánchez Catroy, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á dieciocho de Abril de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, José González.

San Sebastián.

D. Clemente Ufano García, primer Teniente, Ayudante del regimiento infantería Sicilia, número siete, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye contra el soldado de este regimiento Matías Martínez Serrano;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Alejandro y de María, natural de Villaluenga (Zaragoza), vecindado en Santurce Ortuella (Vizcaya), de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, y de uno quinientos cuarenta y siete metros de estatura, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, convenientemente asegurado, según lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á nueve de Abril de mil novecientos nueve.—Clemente Ufano.